CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO COMUNIDAD F.N.D.R. ASIGNACIÓN DIRECTA

Con: **HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS**

En Puerto Montt, a 11 de noviembre de 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por su Administrador Regional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, la organización **HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS,** RUT **65.036.748-0**, representada por Don(a) **RICARDO VASQUEZ OLGUIN**, chileno (a), C.I. **11.978.995-8,** ambos domiciliados en **GAMBOA 135 ST.5**, de la comuna de **CASTRO** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4995, de fecha 20-10-2025, de este Gobierno Regional.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, la Resolución Afecta N°072, de Dirección de Presupuesto, de fecha 28 de enero de 2025 y tomada razón con fecha 14 de marzo del presente año, y la Resolución Exenta N°1780 de este Gobierno Regional, de fecha 28.03.2025 que Aprueba Instructivo de Asignación Directa Fondo Comunidad; los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fondo Comunidad, denominado:

"FORTALECIENDO EL CUIDADO HACIA NUESTROS ADULTOS MAYORES" ID 31372, el cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 07, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Desarrollo Social y Humano.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en Sesión Ordinaria Nro. 18 celebrada el día 24 de septiembre de 2025, según consta en Certificado N° 504 / 26.09.2025, se aprobó la distribución del presupuesto para el financiamiento de las transferencias de Fondo Comunidad 2025 Región de Los Lagos, entre ellos lo correspondiente a asignación directa.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto, según el siguiente detalle por ítems:

Costo de Equipamiento	**$ 906.303**
Costo de Gestión y Producción	**$ 3.931.304**
Costo de Difusión	**$ 162.393**
Costo de Honorarios	**$ 0**

La transferencia correspondiente se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

SEGUNDO:

- **OBJETO SOCIAL:** En consideración al Estatuto de la entidad beneficiaria, su objeto social es: Contribuir por medio de un modelo de atención integral para que los adultos mayores vivan en un entorno saludable y digno, proveyendo habitación, alimentación y vestuario, según sea las necesidades particulares.
- **OBJETIVOS DEL PROYECTO POSTULADO:** El objetivo del proyecto es Optimizar los conocimientos de los cuidadores entregando capacitaciones entorno a técnicas de atención y cuidado directo del adulto mayor perteneciente al hogar San Francisco de Asís Castro hoy en día el hogar si bien se sustenta con la pensión del adulto mayor, esto no alcanza a cubrir el gasto mensual aproximado por adulto mayor que abarca alrededor de 1.000.000.- pesos. El adulto mayor con su condición de avanzada edad presenta diagnósticos muchas veces asociados a conductas disruptivas, donde se presentan situaciones de difícil manejo para los funcionarios, una de las principales dificultades en la atención al adulto mayor es saber cuándo derivar a un adulto mayor a servicios de urgencias por lo cual es de suma importancia cuando ingresa un nuevo cuidador capacitarlo en toma de signos vitales para saber cuándo derivar y cómo actuar ante alguna patología presente. con el avance de los años el adulto mayor pierde control de esfinteres donde además se presenta la debilidad de la musculatura pélvica lo cual puede ocasionar incontinencias urinarias o de esfinter anal, conocer la técnica para cambiar los pañales o apósitos absorbentes ayudara a que los cuidadores ejerzan maniobras que protejan su columna vertebral y sufran de menos lumbagos asociados a transportes de cargas o pacientes. otra de las dificultades que presenta un adulto mayor es la perdida de la función deglutoria por lo cual capacitar al cuidador respecto a la técnica de alimentación correcta ayudara

a que disminuyan las neumonías por aspiración que se presentan en el hogar, durante este año hemos presentado más de 15 casos de neumonía de los cuales el 40% está asociado a cuadros de aspiración del adulto mayor.

- **EXPERIENCIA INSTITUCIÓN QUE EJECUTA:** El hogar san francisco alberga a 35 adultos mayores en situación de abandono, los cuales son acogidos de acuerdo a su nivel de dependencia, condiciones de salud y su índice de registro social de hogares dentro del 40% más vulnerable de la población, estos adultos mayores provienen de diferentes comunas de la décima región de los lagos. este hogar cuenta con más de 45 años de trayectoria en funcionamiento el cual posee cupo sanitario para 35 camas entre los cuales contamos con 22 residentes con dependencia severa y 13 con dependencia leve moderada. este hogar funciona 24 horas los 7 días a la semana donde debemos contar permanentemente con personal calificado en atención directa al adulto mayor, si bien el hogar se sustenta con las pensiones del adulto mayor, estos ingresos no son suficiente para contratar solo técnicos en enfermería por lo cual debemos contratar cuidadores y capacitarlos constantemente. dentro de nuestras principales necesidades y las cuales constituyen contar con fondos mensuales permanentes son recursos humanos, alimentación, pañales, calefacción, insumos de aseo general e higiene personal, medicamentos e insumos de enfermería. el adulto mayor mensualmente gasta aproximadamente 1 millón de pesos contemplando el personal de atención directa, y profesionales que lo asisten. es por esta causa que siempre estamos necesitando cubrir gastos a través de fondos concursables. una de los principales objetivos de los funcionarios que trabajan dentro de la institución es entregar conocimientos y capacitaciones constantes hacia los cuidadores directos del hogar, ya que esto es una manera de mejorar la calidad de atención hacia el adulto mayor y que además todos los procedimientos se enfoquen desde la seguridad de la técnica y desde una base teórica bien fundamentada, disminuyendo riesgos de complicaciones o accidentes para los residentes.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el proyecto objeto de este convenio no puede ser modificado en su objetivo y/o actividades, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentó la entidad beneficiaria, y que para todos los efectos se individualizan como ficha del proyecto y forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica y/o cuenta de ahorro bancaria, exclusiva de la "entidad beneficiaria". Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento, además del Registro que para el efecto lleva el Gobierno Regional de Los Lagos.

QUINTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida.

SEXTO: La entidad receptora declara en este acto, que no recibe fondos públicos, de este servicio o cualquiera otro de nivel nacional, que estén destinados al mismo objetivo señalado en el punto segundo del presente convenio; quedando prohibido el fraccionamiento de la asignación de recursos a una misma institución privada, en los términos señalados en la Ley N°21.640.

SÉPTIMO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio, incluso expost. En caso que la institución receptora se niegue a ser fiscalizada, sin expresión de causa válida, se sancionará con dos años de no postulación a Fondos Comunidad a la institución y coordinador del proyecto.

La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

OCTAVO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

NOVENO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al final de la ejecución del proyecto o según avance de las actividades, cuando el Gobierno Regional lo solicite, una Rendición Económica, y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo será relevante para calificar la Admisibilidad y/o financiamiento de la institución en una próxima postulación a financiamiento del FNDR.

En caso de existir saldo no ejecutados o partes rechazadas, deberán ser restituidas por la organización en un plazo de 10 días de comunicado el hecho, en la cuenta corriente del Gobierno Regional de Los Lagos, los cuales serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado.

En consideración a lo establecido en Resolución Exenta N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica"; en especial lo establecido en su artículo 4°, se excepciona, a la presente institución, de presentar la rendición de cuentas mediante la plataforma SISREC, considerando que el proyecto es de menos de 500 UTM, y la institución beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de rendiciones contenidas en la Resolución Exenta N°1780, de fecha 28 de marzo de 2025, de este Gobierno Regional, y lo señalado precedentemente.

DÉCIMO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas, variaciones de costos y/o itemizados deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

DECIMO PRIMERO: Por el presente convenio, las partes dejan expresa constancia que se podrán aplicar la siguiente multa y/o sanción:

1.- En caso de no ejecución del proyecto financiado, además de la devolución del monto transferido, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor asignado.

2.- En caso de incumplimiento en la restitución de los recursos, en la forma considerada en el punto NOVENO, se aplicará la sanción de no poder postular proyectos o programas con financiamiento del Gobierno Regional de Los Lagos.

Se deja establecido, que la aplicación de multa tendrá el siguiente procedimiento:

a) Se le comunicará vía oficio a la institución beneficiaria de la ocurrencia del hecho que habilita la aplicación de la multa y/o sanción, mediante correo electrónico, por el analista de la DIPIR del proyecto, para que, en el plazo de 5 días hábiles, la institución realice sus descargos.
b) Recibidos los descargos o en ausencia de estos, y/o habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles, la División de Presupuesto e Inversión Regional deberá elaborar un informe final al Gobernador.
c) Resuelta la aplicación de la multa y/o sanción, se deberá elaborar la resolución respectiva, la cual será notificada a la entidad beneficiaria a la casilla de correo electrónico identificado en el proyecto.

DECIMO SEGUNDO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO TERCERO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada integramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe. El presente Convenio tendrá duración de acuerdo a los meses de ejecución de su iniciativa, dentro del cual se desarrollarán las actividades señaladas en la ficha de proyecto. Con todo, su vigencia se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, el que se efectuará dentro del plazo de treinta días contados desde la comunicación de la decisión recaída sobre el informe final del programa.

Los saldos o excedentes antes aludidos, serán reintegrados al Gobierno Regional o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** Administrador Regional, por delegación de facultades, consta de Resolución Exenta Nro. 1555 de fecha 19 de abril 2024, y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO de fecha **06-09-2025** de la **Provincia Franciscana de la Santisima Trinidad de Chile.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO PAZ Y BIEN CASTRO

RICARDO VASQUEZ OLGUIN
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CSM/MMU/RVV/VB° DJR/CPA/cpn

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS V°B° DEPARTAMENTO JURÍDICO